

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jiménez del Teul, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mezquital del Oro, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Santa María de la Paz, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teul de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Trinidad García de la Cadena, Vetagrande, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008; y 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) vigentes, tienen por objetivo Apoyar a productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas de bajos ingresos para reincorporarlos a sus actividades productivas en el menor tiempo posible ante la ocurrencia de contingencias climatológicas atípicas, relevantes, no recurrentes e impredecibles.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 26 de mayo de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del PACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 27 de mayo de 2008.

Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, mediante solicitud enviada a través del Sistema Intranet del Programa con número de folio 300352 de fecha 17 de noviembre del 2009, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para 47 municipios del Estado de Zacatecas, por la sequía atípica, impredecible y no recurrente ocurrida del 1o. de julio al 31 de agosto de 2009, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de recursos establecen las Reglas de Operación del PACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente declaratoria, en acatamiento al artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previamente la SAGARPA se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia al folio 300352, con fecha de recepción del 27 de octubre de 2009, menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de sequía atípica, impredecible y no recurrente del 1o. de julio al 31 de agosto de 2009 en los municipios de Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General

Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jiménez del Teul, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mezquital del Oro, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Santa María de la Paz, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teul de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Trinidad García de la Cadena, Vetagrande, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de Zacatecas, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (PACC), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS POR LA SEQUIA ATIPICA, IMPREDECIBLE Y NO RECURRENTE QUE AFECTA A LOS MUNICIPIOS DE APOZOL, APULCO, ATOLINGA, BENITO JUAREZ, CALERA, CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, CONCEPCION DEL ORO, CUAUHTEMOC, EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO, EL SALVADOR, FRESNILLO, GENARO CODINA, GENERAL ENRIQUE ESTRADA, GENERAL PANFILO NATERA, GUADALUPE, HUANUSCO, JALPA, JIMENEZ DEL TEUL, JUCHIPILA, LORETO, LUIS MOYA, MEZQUITAL DEL ORO, MOMAX, MONTE ESCOBEDO, MORELOS, MOYAHUA DE ESTRADA, NOCHISTLAN DE MEJIA, NORIA DE ANGELES, OJOCALIENTE, PANUCO, PINOS, RIO GRANDE, SANTA MARIA DE LA PAZ, SUSTICACAN, TABASCO, TEPECHITLAN, TEPETONGO, TEUL DE GONZALEZ ORTEGA, TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, TRANCOSO, TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA, VETAGRANDE, VILLA GARCIA, VILLA GONZALEZ ORTEGA, VILLA HIDALGO, VILLANUEVA Y ZACATECAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) aplicables, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la Sequía atípica, impredecible y no recurrente ocurrida del 1o. de julio al 31 de agosto de 2009 en los municipios de Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jiménez del Teul, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mezquital del Oro, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Santa María de la Paz, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teul de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Trinidad García de la Cadena, Vetagrande, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas, por lo que una vez suscrito el Anexo Técnico, se procedió a publicar la presente declaratoria, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del PACC con fundamento a lo que establece el artículo 19 del Acuerdo antes mencionado y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se tramitará conforme lo establecido por el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

Ciudad de México, Distrito Federal, a once de diciembre de dos mil nueve.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.

ANEXO I de los Lineamientos Específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el esquema de comercialización del frijol para el ciclo agrícola primavera-verano 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX incisos a) y d), 109, 179, 183, 188 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3o., fracciones VIII y XVIII, 29 y 36, Anexo 8, numeral 5 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o. fracción III, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente; 1, 7 modalidad 2, 9, 10 y 18 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican (REGLAS), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de diciembre de 2009, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos Específicos de Operación al Ordenamiento del Mercado para instrumentar el Esquema de Comercialización del Frijol, y que en su lineamiento PRIMERO, primer párrafo, señala que ASERCA dará a conocer mediante Anexos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, las especificaciones correspondientes al presente Esquema de Apoyo;

Que de acuerdo con las condiciones que prevalecen actualmente en el mercado del frijol nacional y de conformidad con el Acuerdo COTEN/ASERCA/18/09, contenido en el oficio número 115/STCOTEN.-002/09, de fecha 19 de octubre de 2009, tengo a bien expedir el:

ANEXO I DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL ESQUEMA DE COMERCIALIZACION DEL FRIJOL PARA EL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2009

PRIMERO: El volumen susceptible de apoyo será hasta de 112 mil toneladas de frijol, que equivale al 25% de las estimaciones de la cosecha que comprende a los Estados de Chihuahua, Durango, Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas del Ciclo Agrícola Primavera-Verano/2009 y que sea comercializado antes del 31 de marzo de 2010.

SEGUNDO: El monto del apoyo será de \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por tonelada de frijol comercializada y comprobada en términos de "Peso Neto Analizado".

TERCERO: El concepto de apoyo será para cubrir costos parciales o totales de comercialización.

CUARTO: De conformidad con la Población Objetivo, podrán participar en este Esquema de Apoyo, únicamente las organizaciones de productores (ORGANIZACION) legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana vigente, que comercialicen frijol producido en las entidades federativas mencionadas en el numeral primero del presente Anexo.

QUINTO: Proporción del volumen apoyado. El volumen susceptible de apoyo por ORGANIZACION será el 80% del total comercializado y comprobado en términos de "Peso Neto Analizado", el cual no podrá exceder del volumen total estipulado en la Carta de Adhesión.

SEXTO: Las ventanillas autorizadas para la recepción de la documentación especificada en el numeral QUINTO, fracciones I, II y III de los LINEAMIENTOS, así como en el OCTAVO Y NOVENO del presente Anexo son las siguientes:

- DIRECCION REGIONAL de ASERCA CENTRO NORTE. Ubicada en Calle Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas. Para mayor información llamar al teléfono (492) 923-8131.
- OFICINA ESTATAL de ASERCA en CHIHUAHUA. Ubicada en Av. Francisco Zarco No. 3801 Sótano, Col. Francisco Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua.
- OFICINA ESTATAL de ASERCA en DURANGO. Ubicada en Boulevard Francisco Villa, Km. 4.5, Colonia Industrial, Durango, Durango.

- OFICINA ESTATAL de ASERCA en GUANAJUATO. Ubicada en Av. Solidaridad No. 10078, Col. Lázaro Cárdenas, 36690, Irapuato, Guanajuato.
- OFICINA ESTATAL de ASERCA en SAN LUIS POTOSÍ. Ubicada en Jesús Goytortúa 136, Fracc. Tangamanga, C.P. 78260, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- OFICINA ESTATAL de ASERCA en ZACATECAS. Ubicada en Calle Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.

El horario de atención para la recepción de la documentación será de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

SEPTIMO: Trámites. Considerando lo dispuesto en el numeral QUINTO, fracciones I, II y III de los LINEAMIENTOS, De la Mecánica de Operación Específica del “Esquema de Comercialización del Frijol”, el trámite de inscripción se realizará en los siguientes términos:

I.- Inscripción.- Para iniciar este trámite los solicitantes de los apoyos que cumplan con la población objetivo, deberán presentar durante los cinco días hábiles posteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente instrumento, en las Ventanillas Autorizadas la documentación detallada en el numeral OCTAVO del presente Anexo; y

II.- Registro de Contratos.- Para realizar este trámite los solicitantes de los apoyos que cumplan con la población objetivo, deberán presentar durante los diez días hábiles posteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente, en las Ventanillas Autorizadas la documentación detallada en el numeral NOVENO de este instrumento.

OCTAVO: Documentación requerida para la Inscripción.- Los interesados deberán presentar:

a) La Solicitud de Inscripción: Entregar original, debidamente requisitada y firmada la “SOLICITUD DE INSCRIPCION” (conforme al Anexo 38-A de las REGLAS). (ASERCA-00-031).

b) La documentación relativa a la acreditación de la personalidad jurídica de los solicitantes, señalada en el Apartado A, fracción II.2.1.2, del artículo 18 de las REGLAS, y los datos de cada integrante de la persona moral presentados en medio magnético conforme al formato denominado “Formato de Apoyos Compensatorios”, disponible en la página de Internet de ASERCA www.aserca.gob.mx, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del mismo ordenamiento legal; siendo ésta la que a continuación se detalla:

- 1) Exhibir original para cotejo y entregar copia simple de:
 - I. Identificación Oficial con fotografía y firma del apoderado legal (legible). En su caso documento migratorio oficial que acredite su estancia legal en el país. Para una persona moral aplica al representante o apoderado legal.
 - II. Cédula Unica de Registro de Población.
 - III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o de la Cédula de Identificación Fiscal (CIF) actualizada, salvo aquellos que no estén obligados a hacerlo de conformidad con la legislación hacendaria.
 - IV. Comprobante de Domicilio Fiscal.
- 2) Entregar copia certificada ante Notario Público de:
 - I. Acta Constitutiva, últimas reformas al Acta Constitutiva.
 - II. Poder del representante o Apoderado legal facultado para solicitar y cobrar el apoyo.
- 3) Entregar en Medio Magnético relación de los beneficiarios solicitantes del apoyo. Conforme al formato electrónico denominado “Formato de Apoyos Compensatorios” disponible en la página de Internet de ASERCA (www.aserca.gob.mx).
- 4) De conformidad al apartado A.6, de la fracción II.2.1.2 del artículo 18 de las REGLAS, los productores personas físicas o morales, que hayan entregado con anterioridad ante ASERCA (Ventanilla Autorizada contenida en el presente instrumento) la documentación requerida en el presente apartado A y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que solicitan participar en este componente de apoyo ratificado “Bajo Protesta de decir verdad” que la documentación que se entregó (señalando el nombre del Esquema de Apoyo y el ciclo agrícola) obra en poder de ASERCA, que no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

NOVENO: Documentación requerida para el Registro de Contratos. Los interesados deberán presentar:

- a) **Contratos de compraventa a término suscritos por la ORGANIZACION**, que contendrán como mínimo los siguientes requisitos: Producto, variedad o variedades, calidad (de preferencia utilizando la Norma de Calidad Oficial), volumen expresado en Toneladas (Peso Neto Analizado), precio (el cual no podrá ser inferior a \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por tonelada, calendario estimado de entregas, lugar y condiciones de entrega, forma de pago, premios y castigos por calidad u otros, penas convencionales para los casos de incumplimiento de algunas de las partes.
- b) **Dictamen de Ventas Auditadas (año-mes)**, emitido por Auditor Externo, debidamente firmado, y rubricado en cada una de sus hojas y anexos, que abarcará el periodo comprendido del 1 de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2009, dirigido a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, conforme al ANEXO 40-B de las REGLAS, y contendrá la información siguiente: Lugar y fecha, manifestación de que la ORGANIZACION se encuentra en operación; en caso de contar con una o más bodegas que estén ubicadas en distintos domicilios y que vendan frijol, éstas deberán ser reportadas, y declarar de manera individual, así como global, la capacidad de almacenamiento, en su caso del equipo, la venta mensual de frijol por origen, por tipo (claros, pintos y/o negros), con valores expresados en toneladas métricas (Peso Neto Analizado), inventario de frijol inicial y final del periodo. El Auditor Externo certificará los datos asentados, e indicará su número de registro vigente, el documento de actualización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acompañando copia simple del mismo.

DECIMO: Las organizaciones que resulten elegibles se sujetarán a lo establecido en el lineamiento QUINTO, fracción I, inciso f), II y III, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO Y UNDECIMO de los LINEAMIENTOS.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 18 de diciembre de 2009.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Ana Graciela Aguilar Antuñano**.- Rúbrica.